

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que** Manabí es la única provincia del territorio continental ecuatoriano que sólo posee ríos de lluvias y en los dos últimos veranos se han secado, convirtiéndose en senderos de polvo, motivo por el cual han tenido que paralizarse las plantas de tratamiento de agua potable, debiendo cavarse pozos con una producción del líquido vital que obliga al racionamiento;
- Que** Manabí sufre el impacto de una progresiva desertificación que desde el mar va ganando las zonas altas por la creciente deforestación de sus montañas lo que provoca la necesidad imperiosa de los manabitas de buscar tierras húmedas para realizar sus actividades agrícolas;
- Que** siendo los ríos manabitas alimentados sólo por las lluvias, esta deforestación nos acerca más a la tragedia; y,
- En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

RESUELVE

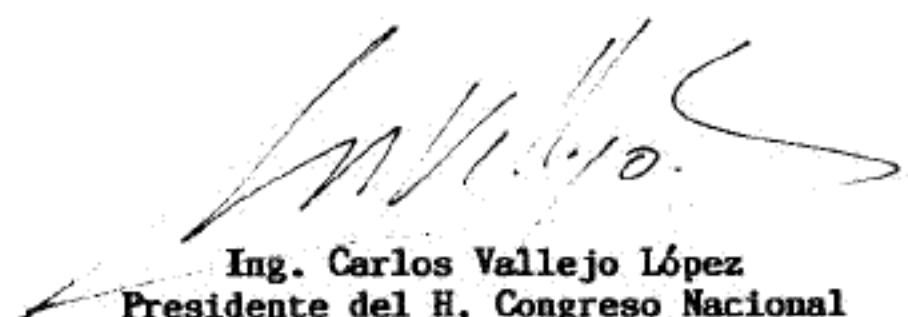
- PRIMERO:** Reconocer que en un futuro muy cercano, los dos millones de habitantes de la provincia de Manabí, están en peligro de carecer en absoluto del líquido vital, lo que traería consecuencias nefastas para quienes habitan en esta vasta región de la Patria.
- SEGUNDO:** Exhortar al Gobierno Nacional para que por un año declare en ESTADO DE EMERGENCIA a la provincia de Manabí, y en este tiempo practique la única solución a esta funesta realidad, cual es la de realizar los trasvases de la represa del Daule-Peripa a la represa de La Esperanza y a la represa de Poza Honda.
- TERCERO:** Constituir una Comisión Especial de Legisladores para entrevistarse con el señor Presidente de la República, para los fines de esta Resolución, entregándole el texto autógrafa de la misma.
- CUARTO:** Realizar el seguimiento de las acciones que la Función Ejecutiva adopte para la puesta en marcha del plan emergente de protección, defensa y desarrollo de la

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA


PAG. 2..

provincia de Manabí, en el cual para su dinamización el H. Congreso Nacional cooperará en el marco de la Constitución y de las leyes.

Dado en Quito en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.



Ing. Carlos Vallejo López
Presidente del H. Congreso Nacional



Dr. Andrés Crespo Reimberg
Secretario General

ARCHIVO

RV/sm..